



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Juan Manisco; Y de que sin embargo de los meritos de uno, y otro, y siendo menor antiguo que los dos referidos se nombro a d.ª Antonia faxardo, hijo del presente secretario por then.te del snte, teniendo dicha Manisco, siete años de venicio anteriormente, y precedido Acuerdo de la Ciudad para que se le tuviera presente; Y otro por la Ciudad todo lo antecedente: Acordo, se den dichos testimonios en la forma que va expresado, guardando el estilo, y que a el que se diere a la parte de este Ayuntamiento se apregue el peño por el s.ºr Convan, lo que se solvate por dho señor y el señor d.º Alexo Maninera, Procurador gen. a quien se da la Comision, facultad, y el poder que sea bastante para q.º a su nombre practiquen las diligencias correspondientes en los tribunales superiores que conpunga para q.º subista, y se aprueve dho nombramiento

A Pleyto con  
Totana - - -

se hizo relacion de la litacion mandada hazer a este Ca. vilo por Tesula ante diem, y expresion de su efecto que aqui se comenra, y en su consecuencia se vieron los instrumentos, Papeles y cartas consernientes a el Pleyto que esta Ciudad sigue en la Corte con la Villa de Totana, sobre cosas de tierra en España, paga de derechos que solvata, y demas a ello anexo. Y havienlo oido, tratado y conferido: Acordo, se escriba a d.º fernando Rodriguez el snte en la Corte, por lo Cavallero Comisario de este negocio, que sea recibiendo el Ayuntamiento de su buen dexo, dando le materiales y dñcion de acuerdo con su Cavallero Abogado para el seguimiento de esta dependencia en los tribunales competentes, a q.º la Ciudad logre satisfaccion de verse libre y a la Factor en Totana de toda opresion y atropellamiento, y que en el caso de q.º el Abogado, o Abogado que sirven en Madrid, sus negocios, no se conformen con los ordenes que tenga